



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO: LXIV 114/2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2150/2024, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de julio del dos mil veinticuatro el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 15 de julio del dos mil veinticuatro y mediante oficio número OFS/2150/2024, el auditor del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma

legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT"**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de

racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión “CORACYT”** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión “CORACYT”**, es un organismo desconcentrado dependiente del Poder Ejecutivo, cuya fecha de creación data del día 7 de septiembre de 1987 y es la Dependencia encargada de coordinar las tareas que en materia de Radio, Cine y Televisión realicen las dependencias y entidades del sector central y descentralizado. Entre sus funciones se encuentra la realización, producción y transmisión de programas de calidad, que constituyan foros de expresión para fortalecer y ampliar la participación social, el diálogo y la comunicación entre los distintos sectores de la población, fortaleciendo la identidad y la unidad de los tlaxcaltecas, así como el aprecio por sus valores.

DEL 01 DE ENERO AL 04 DE OCTUBRE 2023.

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo, el ente ejerció el 98.7% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una

autonomía financiera ya que el 98.8% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 54.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0%. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 21 de las 26 observaciones emitidas correspondientes a auditoría financiera.

DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales, el ente ejerció el 99.2% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo una autonomía financiera ya que el 99.1% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales. En el transcurso del periodo erogaron el 48.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un **100.0%**. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron **7** de las **22** observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus



Municipios, el Informe Individual de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

- 1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.**

DEL 01 DE ENERO AL 04 DE OCTUBRE 2023

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT"**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"** y **"Importancia Relativa"**.

DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT"**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente"**, **"Devengo Contable"**, **"Dualidad Económica"** y **"Registro e Integración Presupuestaria"**.

- 2) **Alcance**

En los siguientes cuadros se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintitrés:

DEL 01 DE ENERO AL 04 DE OCTUBRE 2023

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	21,796,551.46	22,072,641.10	21,796,551.46	50,947.04
Subtotal	21,796,551.46	22,072,641.10	21,796,551.46	50,947.04
Remanentes 2022	0.00	0.00	201,452.26	0.00
Remanentes 2019	0.00	0.00	19,762.83	0.00
Total	21,796,551.46	22,072,641.10	22,017,766.55	50,947.04

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del 01 de enero al 04 de octubre muestra un importe devengado de **\$21,796,551.46**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$19,023,775.89** que, al periodo auditado representó el **87.3** por ciento de alcance.

DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Modificado	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Fiscales Propios y Recursos Fiscales Estatales	12,249,249.05	9,469,260.61	9,397,706.79	40,000.00
Total	12,249,249.05	9,469,260.61	9,397,706.79	40,000.00

Remanentes 2022	0.00	0.00	70,662.83	0.00
Total	12,249,249.05	9,469,260.61	9,468,369.62	40,000.00

Es preciso aclarar, que el Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios del 05 de octubre al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$9,397,706.79**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$8,665,411.90** que al periodo auditado representó el **92.2** por ciento de alcance. Además, presentó una disminución a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por **\$70,662.83**; dicho monto fue auditado en **100.0** por ciento del importe devengado.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

DEL 01 DE ENERO AL 04 DE OCTUBRE 2023			
Ingresos	\$ 22,072,641.10	Egresos	\$ 21,796,551.46

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un **superávit** por **\$ 276,089.64**.

DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023.			
Ingresos	\$ 9,469,260.61	Egresos	\$ 9,397,706.79

Se detectó que del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un **superávit** por **\$ 71,553.82**.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión “CORACYT”**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el Informe Individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

DEL 01 DE ENERO AL 04 DE OCTUBRE 2023						
Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	2	0	0	5
Total	0	3	2	0	0	5

DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023						
Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	9	1	5	0	15
Total	0	9	1	5	0	15

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

5) Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en los siguientes cuadros:

DEL 01 DE ENERO AL 04 DE OCTUBRE 2023

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	50,947.04
TOTAL	50,947.04

Con lo anterior, se determina que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT"**, incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 01 de enero al 04 de octubre de 2023, por la cantidad **\$50,947.04**, el cual incluye recursos devengados del periodo por **\$21,796,551.46** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$221,215.09**.

DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023.

Conceptos de la irregularidad	Probable
--------------------------------------	-----------------

	(pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	40,000.00
TOTAL	40,000.00

Con lo anterior, se determina que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión “CORACYT”** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **05 de octubre al 31 de diciembre 2023**, por la cantidad **\$40,000.00** el cual incluye recursos devengados del periodo por **\$9,397,706.79** y remanentes de ejercicios anteriores por **\$70,662.83**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa**

DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023.

Se identificaron incumplimientos a la normativa en: inconsistencias en información financiera contable y presupuestal, aplicación de recursos no autorizados de Remanentes de Ejercicios Anteriores; y sobregiros y/o subejercicios presupuestales.

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión “CORACYT”**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión “CORACYT”**, obtuvo los siguientes resultados:

DEL 01 DE ENERO AL 04 DE OCTUBRE 2023

- I. **Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de dos cuentas públicas: **5.0**

- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.23** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**

- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, ningún caso: **5.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, ningún caso: **5.0**
- V. **Situaciones Fiscales Indevidas**, ningún caso: **5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, **100.0** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, **75.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promociones de ejercicio de facultad de comprobación fiscal**, **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- IX. **Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial**, acreditado **85.71** por ciento del total de observaciones emitidas. **8.0**
- X. **Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**, **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

Puntaje: **98.0**

DEL 05 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2023.

- I. **Presentación de cuenta pública, cumplió** con la entrega de dos cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.42** por ciento sobre el gasto devengado: **40.0**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0**
- IV. **Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0**
- V. **Situaciones Fiscales Indevidas, ningún caso: 5.0**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 10.00** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**
- VIII. **Porcentaje de solventación de promociones de ejercicio de facultad de comprobación fiscal, 100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 83.33 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0

X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 16.67 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0

Puntaje: **94.0**

Puntaje final: 96.0

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberá ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **96.0**, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT"**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión “CORACYT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COORDINACIÓN DE RADIO CINE Y TELEVISIÓN "CORACYT"	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT"**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones

que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Coordinación de Radio, Cine y Televisión “CORACYT”**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: <https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS
PRESIDENTA

DIPUTADO TOMÁS RIVERA LARA
VOCAL

DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS
VOCAL

DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ
HERRERA
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA
LOAIZA CORTERO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO
TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA
RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
CABALLERO YONGA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA MONICA SÁNCHEZ
ANGULO
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ
LOZANO
VOCAL

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL